

Hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00087-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADO:	EDWIN FABIÁN MENDOZA GIL.

Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, tanto el capital y los intereses de moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de los interese de plazo, si se observa en la demanda, se solicitaron como tal la suma de \$488.321y así se ordenó en auto mandamiento de pago; de igual manera se detalla para el valor de “otros conceptos”; en la demanda se solicitaron como tal \$201.297, ordenándose este valor en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla así:

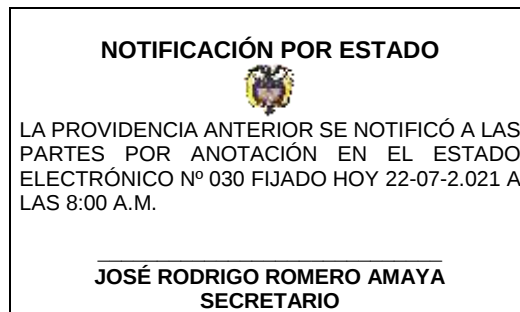
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$4'721.166
INTERES CORRIENTE	\$488.321
INTERES MORATORIO	\$3'851.892
OTROS CONCEPTOS	\$201.297
TOTAL, GENERAL	\$9'262.676

Esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920236345, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de nueve millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos (\$9'262.676) M/cte, hasta el día 22 de abril del año 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d768ea653624f5b2822db59166e0049fe93b788353797d501c185a8ed5527817

Documento generado en 21/07/2021 04:06:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>